



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00371562-NEU-DESP#SDTA - ANR A FAVOR DE LA CORPORACION CUENCA DEL CURILEUVU S.A.P.E.M.-

VISTO:

El EX-2021-00371562-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-006367/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto se solicita un aporte económico no reintegrable a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., para asistir a las comunidades mapuches y pobladores rurales del interior con alimento nutricional y forraje para los animales;

Que teniendo en cuenta la proximidad de la temporada invernal y la previsión climatológica de posibilidad de emergencia climática, tal los últimos años, es necesario -dentro de las actividades a llevar a cabo-, dar respuesta a lo solicitado;

Que se ha realizado una primera evaluación la que arroja una cantidad estimada de 14.000 fardos a distribuir entre los crianceros, a lo que se le ha agregado el costo de fletes;

Que para dar respuesta a lo requerido es preciso el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos siete millones trescientos mil (\$7.300.000,00);

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito presupuestario correspondiente;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente decreto se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos siete millones trescientos mil (\$7.300.000,00) a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., para la adquisición de fardos de alfalfa para distribuir entre los crianceros del interior provincial, ante la proximidad de la temporada invernal, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 – SA TA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|------|----------------|
| 01 | TA | 01 | 04 | 05 | 00 | 05 | 05 | 06 | 63 | 1111 | 00 | \$7.300.000,00 |

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURI LEUVÚ – CORDECC S.A.P.E.M.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.